

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 42 sellos de franquicia); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicación, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razón de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN. En Madrid, en la Redacción, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por correo, acostumbrado de corresponsallo remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranza sobre correos o el número de sellos correspondiente.

ACTOS OFICIALES.

El Proyecto de Reglamento formado por las Academias con presencia de todos los informes y preciosos datos aducidos por la clase en el espacio de más de tres años, ha sido negado en todas sus partes por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del Reino! Están, pues, de enhorabuena los enemigos del Proyecto, los enemigos de tantos y tantos profesores como han hecho públicos sus arduos deseos de que el Proyecto llegara á ser ley, considerándolo como la única salvación posible de la clase veterinaria...

Revelado este suceso, no queremos comentarle. Escribimos bajo la presión de una ley de imprenta que no permite grandes explicaciones á un periódico científico; y por otra parte, no deseamos exaltar los ánimos de tanto profesor desgraciado, sino, por el contrario, inculcar en ellos la influencia benéfica de una gran resignación. Si los que, al extampar su firma en un informe ó en un decreto, obran con una impremeditación funesta, estuvieran bien convencidos de que aquel acto suyo ha de llevar la desesperación y la miseria al seno de muchos millares de familias honradas, pacíficas é inocentes; es posible que entonces se abstuyesen de prodigar tamaños desconsuelo. Porque el hecho es que la profesión veterinaria está perdida, está mucho peor que si el ejercicio de la ciencia fuera libre entre nosotros; el hecho es que, á la sombra del proteccionismo económico, hay creados en Ve-

terinaria una multitud de derechos que son una quimera en la práctica, excitadas en la juventud una multitud de aspiraciones honrosas que solo sirven luego de tormento y de pena; el hecho es que la enseñanza entre nosotros está desconcertada, es ilógica é inarmónica; que existe una superabundancia insufrible de profesores, lo cual hace imposible el reinado de la paz y de la dignidad en las filas de la clase; que, consecuencia de las anteriores causas, el veterinario no es retribuido con justicia por sus trabajos; que los efectos de la instrucción recibida se distinguen por el sello de crasa absurdidez que los caracteriza, y esto á pesar de todos los esfuerzos que militan en el dominio de la clase para contrariar tan aborrecibles resultados, y á pesar del laudable y heróico estímulo que se advierte en un gran número de profesores y alumnos... ¿Qué es lo que se pretende? ¿Qué la enseñanza no sea racional y uniforme en todas nuestras escuelas? ¿Qué, desilusionados por las promesas de nuestros reglamentos, ingresen cada año jóvenes y más jóvenes en los colegios, para verse después sin pan, malgastados los mejores años de su vida, destrozado su exiguo patrimonio, y convertidos casi siempre en meros herradores, concretada á la herradura toda su ilusión de hombres científicos útiles á su patria? ¿Se quiere por ventura que nuestra importantísima riqueza pecuaria, y por consiguiente la agrícola, continúen teniendo por servidores de sus intereses á profesores hambrientos, que, andando el tiempo, concluyen por embrutecerse y, lo que

es peor, por abjurar de su fe científica, de los patrióticos impulsos que guaron su corazón en la edad juvenil... ¡No! No es posible que ningún gobierno ilustrado y de buenas intenciones se proponga á sí mismo la aceptación de semejante estado de cosas; y se nos figura que, aún después de resuelta negativamente la petición de las Academias, debe parecer inverosímil lo acordado por la autoridad superior.

¿Conocerá el Excelentísimo señor Ministro la verdadera situación de la clase veterinaria? ¿Habrá pesado bien toda la importancia de las proposiciones formuladas por las Academias? ¿De qué personas ó de qué corporaciones se habrá informado antes de desestimar la totalidad del Proyecto? ¿En qué principios económicos, de conciencia ó de justicia habrá podido fundirse la negativa lanzada al rostro de la Academia central y de la barcelonesa? — Todo esto lo ignoramos, porque la real orden que ha dado fin al expediente, no discute, no razona, dicta un fallo en el asunto, y nada más.

Empero las Academias pedían uniformidad en la enseñanza veterinaria, porque la ciencia es una é *indivisible*; regularidad y mayor perfección en ella, porque está bastardeada y es incompletísima; pedían más granjas-modelos, porque la agricultura y la industria pecuaria yacen hoy esclavas de la rutina y sumidas en el abatimiento; pedían más academias científicas, por considerar á estos centros de la profesión como *centros de ilustración y morigeradores*; pedían que fuera una verdad la vigilancia y la incumbencia científica en el ramo de cría caballar, en la expedición de buenos y saludables alimentos para la especie humana; pedían decoro para las subdelegaciones de sanidad veterinaria, poner nuestra profesión al nivel de los adelantos que se han hecho en casi todas las carreras, dar mucho y utilísimo trabajo al profesor establecido; y en cambio de tanto beneficio, pedían pan para los veterinarios que hoy no lo tienen, que tanto bien pueden hacer, que quieren mostrarse á sus conciudadanos hijos dignos de la patria comun.— Todo esto se ha negado. ¿Qué es lo que se quiere?... El Proyecto podrá estar mal concebido en la explicación de algunos detalles; mas si el pensamiento que domina todos sus artículos es bueno y es honroso, ¿cómo no enmendar sus errores, aprovechando y aprobando la parte de bondad que ofrece?

Confesamos ingenuamente que nos es imposible

comprender las causas, basadas en justicia, de la resolución adoptada. Y en esta incertidumbre, nos concretaremos á rogar encarecidamente á nuestros compatriotas que se revistan de toda la resignación y conformidad que son indispensables en tales contratiempos, dando así una nueva prueba de que la clase veterinaria es digna, por sus virtudes, por su ilustración y por sus sufrimientos, de que el Gobierno de S. M. tienda un día hacia ella su mano protectora.

Por otra parte: hay que considerar que la negativa inferida al Proyecto viene á dejarnos nada más que absolutamente como nos hallábamos antes respecto á garantías; pero que no por eso han perdido las academias veterinarias el derecho de petición, ni su incontrastable voluntad de seguir gestionando, de elevar su Proyecto una y mil veces á cuantos gobiernos se sucedan y al Congreso de diputados. Nos asiste la justicia en nuestras pretensiones; la unión y una firme constancia entre los veterinarios y albeiteros amantes de su dignidad y del progreso, acabarán por lograr el resultado que todos apatécemos.

Este acontecimiento será también una lección para algunos de nuestros hermanos de clase, que tan sencillamente parecían dispuestos á dejarse explotar, con su inocente creencia en varios cacareos y promesas magnas circuladas profusamente y con ahínco por los que han tomado el oficio de alucinar, en provecho propio, á las gentes incautas, á los profesores cansados de sufrir.

L. F. GALLEGOS.

AGRICULTURA Y ZOOTECNIA.

Para que nuestros compatriotas vean cómo tenemos razón al premeternos que el Proyecto de Reglamento obtendrá aprobación algún día, trasladamos á continuación el trascendental documento que ha publicado la *Gaceta*; el cual así honra y enaltece al Excmo. señor Ministro de Fomento, que lo suscribe, como previene en favor de esperanzas lisonjeras para el país y para nuestra clase.

Al leer el documento en cuestión, no parece sino que, mientras otro Ministerio negaba la totalidad del Proyecto académico, el de Fomento se ha estado inspirando de las ideas académicas. Verdad es que, al menos en opinión nuestra, falta mucho todavía para satisfacer justas exigencias al

documento que trascibimos. Mas, incompleto como lo encontramos, es laudabilísimo el propósito del Excmo. señor Ministro de Fomento; é indudablemente ha de dar muy buenos resultados, si este digno Jefe tiene después la habilidad suficiente para distinguir en los informes que reciba, cuáles son los consejos que favorecen miras egoistas y cuáles los que solamente pueden redundar en beneficio de la riqueza pública. — Hé aquí el documento a que nos referimos:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Agricultura.—Siempre se ha reconocido como un objeto digno de la mayor protección y germen de la prosperidad nacional el fomento y desarrollo de la agricultura y de la industria pecuaria, y como el medio más eficaz de alcanzar este fin la propagación de la enseñanza agrícola, que auxiliada con ejemplos prácticos conduce a los que se dedican a la honrosa profesión del cultivo y a la multiplicación de los animales domésticos al abandono de las malas prácticas, y a que acepten sin violencia los adelantos incesantes de la física y de la química aplicadas, los de la zootecnia, de la industria y de la economía rural.

Sería un error desconocer que en estos últimos tiempos han desaparecido antiguas preocupaciones, efecto de la mayor instrucción del país y de la iniciativa laudable de muchos labradores y ganaderos inteligentes; pero las consecuencias se harán sentir con mayor rapidez si un plan determinado y fijo, tan prudente como la experiencia aconseja, impulsado por la administración, concurre a semejante propósito, siquiera dependa gran parte de su suerte del inteligente auxilio y protección decidida de las localidades mismas, y de las clases más interesadas en perfeccionar los productos de la tierra y la multiplicación de los ganados.

Cierto es que varias tentativas de esta naturaleza no han obtenido el éxito más satisfactorio. Limitadas unas a la creación de cátedras de agricultura, aun con la acertada organización con que se intentó fundarlas en 1818, no podían proporcionar todas las ventajas materiales que se requieren, y las circunstancias de la época contribuyeron no poco a que su establecimiento fuera estéril. El confiar más tarde la creación de Escuelas ó Granjas al interés particular fué otra tentativa digna de mejor suerte, pero que tampoco produjo resultado alguno.

Por mucho tiempo se acarició la idea de crear una Escuela Normal ó Central donde se formara el Profesorado indispensable para la enseñanza agronómica: llegó la vez a este ansiado pensamiento el año de 1836, inaugurándose con general aplauso la Escuela superior de Ingenieros agrónomos y de peritos agrícolas; y la ley de Instrucción pública, que más tarde se promulgó, ha dado lugar a la creación de cátedras de agricultura agregadas a los Institutos; más a pesar de estos esfuerzos y de la protección que se ha dispensado a otros establecimientos que con igual objeto ha promovido el celo e interés provincial, notorio es que la organización de la

enseñanza agrícola no presenta la unidad que fuera deseable, ni se extiende tanto como conviene a un país esencialmente agrícola.

Estas ligeras consideraciones, a la vez que prueban que es tan indispensable como urgente dar mayor impulso a este ramo de la enseñanza, claman también por la organización conveniente de Escuelas prácticas ó Granjas-modelos en límites razonables que aseguren el fin a que se aspire, sin olvidar que la multiplicidad de estos establecimientos puede ser tan peligrosa como innecesaria. El sostenimiento costoso de muchas haría efímera su existencia, mientras que agrupado cierto número de provincias en una zona de clima, suelo y cultivo semejantes, desde un centro común, puede propagarse la instrucción acomodada a las diversas provincias de circunstancias análogas, sin que esto sea en perjuicio de cuantos estímulos, ensayos y prácticas quieren ejercitarse en los demás puntos donde las corporaciones provinciales, los municipios o los particulares quisieren promover su creación.

Por fortuna los Representantes del país, atentos siempre a lo que el bien público aconseja, lejos de esquivar los sacrificios que han de contribuir a realizarlo, los procuran espontáneamente, y esta circunstancia, tan conforme con las ideas del Gobierno de S. M., ha hecho que se piense en abrir una amplia información para que, oyendo a las personas más competentes, se obtenga por resultado la formación de un plan de enseñanza agrícola; conociendo de antemano los elementos con que se puede contar para su planteamiento y los recursos que para tal empresa sean necesarios.

Completarán esta información los datos que por separado se adquieran respecto a lo que conviene hacer en las Escuelas de instrucción primaria y en las superiores, así como los referentes al éxito de las tentativas de nuestros celosos Prelados para introducir la enseñanza agronómica en los Seminarios conciliares, con todo lo demás que pueda contribuir a ilustrar una cuestión de tal magnitud e importancia. Pero en el caso actual, y por lo que hace relación al establecimiento de Escuelas regionales y Granjas-modelos, hay que tener presente que no es la determinación de las zonas agrícolas el problema más difícil de resolver; no lo son tampoco los medios ni el objeto de propagar los conocimientos rurales; lo es más bien el conseguir una organización que enlazando los intereses de todos haga el coste más soportable, la vida del establecimiento más activa y sus resultados más provechosos.

El fin principal a que esta clase de enseñanza aspira es hacer que un terreno ó granjería produzca mucho y muy perfecto con el menor coste posible, secretos que la teoría de la ciencia explica, pero que difícilmente se quedan impresos y propagan si no se enseñan todas las reglas de una buena economía rural con la práctica, los ejemplos y la dirección de los peritos. Esta consideración conduce a la no menos atendible de someter el campo de prácticas a un régimen de cultivo perfecto para que pueda contribuir con sus rendimientos, no solo a manifestar su estado próspero y extender con el ejemplo su beneficio influyo, sino a sobrelevar el peso

de los gastos, creando insensiblemente un elemento de vida propia para el establecimiento.

Las indicaciones que preceden no llevan seguramente el objeto de sentar doctrinas que más bien deben nacer de la discussión e informacion, sino el de manifestar el propósito y resolución firmes del Gobierno de intentar que la enseñanza agrícola se organicé sobre bases sólidas y de provecho positivo. Fácil le sería acometer esta empresa asesorándose de corporaciones ó de personas determinadas; pero en asuntos de interés general y de localidad al mismo tiempo, nadie mejor consejero que el voto de las localidades mismas, pues agravio sería suponer en ellas, ante una idea tan laudable como lealmente expuesta, que el egoísmo ó la parcialidad se sobrepusieran al interés general de la nación.

En vista de estas consideraciones, S. M. la reina (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto encargar á V. S. que, trasmitiendo esta comunicación á la Diputación provincial, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á la Sociedad Económica y demás corporaciones y establecimientos particulares que por sus conocimientos ó experiencia puedan ilustrar el asunto, excite su celo para que contesten en la parte que les sea posible, para el dia 1.^o de setiembre próximo, al siguiente interrogatorio, teniendo en cuenta, así los establecimientos que existen, por si fueran susceptibles de la organización y desarrollo que se pretende, como lo creado en virtud de las disposiciones de instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de mayo de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Al Gobernador de: ...»

(El interrogatorio que se cita irá en el número próximo).

COMUNICADOS.

Nuestro estimado y particular amigo don Juan Antonio Sainz, catedrático de la Escuela veterinaria de Zaragoza, se ha servido remitirnos para su publicidad el siguiente escrito, que indudablemente verán con disgusto los lectores de la VETERINARIA ESPAÑOLA. Decimos con disgusto, no por lo que en el comunicado se expresa, sino por la causa que ha dado lugar á la vindicación del señor Sainz. Nosotros no leemos hace mucho tiempo *El Monitor de la Veterinaria*, y, en su consecuencia, nada de lo que ocurre sabíamos. Sentimos el suceso; y nos abstenemos de comentarle, porque hay hechos que son inconmentables. Pero, de todos modos, felicitamos otra vez más al señor Sainz, por la publicación de su excelente *Tratado de de-*

recho veterinario comercial; aunque *El Monitor de la Veterinaria* crea que tiene sus razones para no opinar lo mismo.

Continúe el señor Sainz por la honrosa senda en que le hemos visto colocarse con sus trabajos científicos; y riase de cuantas críticas apasionadas se le lleguen á hacer.—He aquí el comunicado:

L. F. GALLEGÓ.

Señores Redactores de la VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señoras mios y de toda mi consideración: he de merecer de la bondad de ustedes, me hagan el favor de insertar, en su ilustrado periódico, el siguiente comunicado, á lo que les quedará agredecido su afectísimo S. S. Q. B. S. M. J. A. SAINZ Y ROZAS.

JUAN A. SAINZ Y ROZAS.

Con un asombro indecible, mezclado, no sabemos si de desprecio ó de compasión, hemos leido en un artículo de *El Monitor de la Veterinaria* perteneciente al 15 de abril del presente año, un párrafo, en donde el articulista, al hablar de la *cojera intermitente en frío*, para la que, haciendo alarde de esa delicadeza que debe tener todo escritor pundonoroso, dice procurará utilizar los trabajos de MM. H. Bouley y E. Renault, y sin embargo, tiene el atrevimiento inaudito de copiarla *ad pedem literæ*, especialmente en la parte científica, de cómo la tienen escritas dichos profesores; con ese aparente abandono y frivolidad sarcástica muy de moda en el dia, aun entre las personas que se precian de graves, ó que por su posición y edad, al menos deberían serlo, nos ataca, no ya en nuestra reputación como escritores, sino en lo que es mas doloroso todavía y á todo el mundo está vedado, en nuestra honra privada.

El articulista de *El Monitor*, sin respeto de ningún género á la honra del que firma este escrito, sin calcular la trascendencia de las palabras que profería, y sin tener en cuenta que podía verse obligado á responder de ellas en un sitio augusto, santo, y mucho mas respetable que la prensa, ha tenido la ligereza de decir que el autor del tratado de *derecho veterinario comercial*, había cometido un verdadero engaño al poner en su obra, que estaba *arreglada á la legislación española*; llegando su atrevimiento, originado probablemente por el peor de los afectos, que es tambien el peor de los consejeros, hasta el extremo de asegurar que el mismo autor lo confiesa en su prólogo al sentar que en *España no tenemos desgraciadamente una ley*. No se concibe que, leyendo detenidamente toda la obra, pueda decirse de buena fe que mi modesto trabajo no corresponde al título que lleva, que sus carpetas son un engaño para sacar treinta reales al que lo compra.

La táctica empleada siempre por los que discuten de mala fe, por los que critican con pasión, convirtiendo una de las misiones más nobles del periodista en un instrumento ciego de sus instintos, de los que defienden, en fin, causas perdidas, es tomar de los razonamientos de sus contrarios, de las obras que se les presentan a la vista, o de los documentos que han de servir de apoyo para la decisión, pasajes aislados, frases separadas, palabras sueltas, aparentando de este modo un sentido muy diferente, quizás contrario al que realmente tienen. Con esta manera de discutir, bien puede decirse que Napoleón no fué un gran capitán, que el manco de Lepanto, no sabía la gramática, que San Pedro fué un mal apostol, y que el padre nuestro es herejico. Pero como todo el mundo comprende, no son esas armas de buena ley, no es noble el argüir así, no es ni aun decente, porque el decir parte de una cosa y callarse la otra es faltar a la verdad, y el faltar a la verdad nunca lo ha permitido la decencia.

Nosotros no hemos dicho, como el articulista afirma, que en España no tenemos una ley sobre vicios redhibitorios. Lo que nosotros, decimos en el prólogo de nuestra obra es, que en *España no tenemos desgraciadamente una ley como la francesa*. Y bien se deja comprender, que entre decir que en España *no existe una ley* respecto de vicios redhibitorios, á sentar que no tenemos *una ley como la francesa* que, si bien las enfermedades que deben considerarse como redhibitorias en los animales domésticos, y el plazo de garantía que cada una debe tener, existe una notable diferencia. La prueba de que sabemos que en España no tenemos una ley como la que poseen nuestros vecinos los franceses, la encontrará el articulista de *El Monitor* en la página 57 de nuestra obra, en la cual decimos: «Nuestros códigos no hacen una designación nominativa de las enfermedades que deben considerarse como redhibitorias. En vez de enumerar los vicios redhibitorios, no hacen mas que caracterizarlos de una manera general, y esponer las condiciones de que deben estar adornados para merecer la redhibición. En el proyecto del nuevo código civil, artículos 1418, 1419, 1420, 1421, 2422 y 1423, es en donde únicamente se encuentran consignados los defectos que en los animales domésticos deben ser redhibitorios, y el plazo de garantía que cada uno debe tener. Pero como en este sitio aparezcan con solo el carácter de proyecto, desde luego se comprende, que no pueden disfrutar de fuerza alguna legal.» Nosotros estamos enterados de las disposiciones de la ley francesa también como pueda estarlo el articulista de *El Monitor*, y en cuanto á las de la española las sabemos muchísimo mejor que él, como le haremos ver más adelante. Nosotros no cometíramos nunca el desatino de decir que en España no existía una ley sobre vicios redhibitorios. En España, sépalo el articulista que nos

ocupa, existe una ley general en materia de redhibición, ley, que lo mismo comprende a los animales domésticos, que a cualquiera otra de las cosas que se encuentran sujetas a los efectos de la acción redhibitoria. La única cosa que se escapa de la acción de esta ley general, es un articulista plagiario que todos conocemos y que no puede venderse a *sanidad*, por cuanto se anularía la compra-venta, por los muchísimos defectos que tiene. La venta de esta famosa alhaja hay que hacerla siempre á *tira-roncal*.

Si por haber en nuestra obra algunas cosas que nada tienen que ver con nuestra legislación, cree el articulista citado que no está arreglada á la legislación española, no le enviamos su modo de filosofar. Nosotros vamos a probarle, de una manera incontestable, que nuestro tratado de derecho veterinario comercial está arreglado en todas sus partes á la legislación española. Para nuestro objeto se hace preciso dividir la obra en dos partes; en una que llamaremos de *Derecho* y en otra que denominaremos de *Veterinaria*. Principiemos, pues, por preguntar al articulista de *El Monitor*. ¿Los casos en que tienen aplicación las leyes mercantiles, así como los en que debe recurrirse a las disposiciones del derecho civil, tal como nosotros las explicamos, salvo los errores a que como todos, incluso el crítico, estamos expuestos, no están en un todo conforme á la legislación española? ¿Podrá negarse tampoco que las obligaciones, los contratos en general, la compra-venta, la permuta, como dato, secuestro, garantía y redhibición, únicos de que debía ocuparme y de que allí me ocupo, no estén conformes á nuestra legislación? ¿No lo están también en las diligencias que hay que practicar para reclamar en juicio sus derechos respectivos, las personas que intervienen en los contratos? ¿La definición de los vicios redhibitorios, es acaso menos conforme á la legislación española que todo lo demás arriba apuntado? El modo de hacer el nombramiento y recusación de los peritos y la manera como deben dar estos últimos sus declaraciones ¿qué es lo que le falta para no hallarse arreglado á la legislación española?

Siendo una verdad irrevocable que todo lo que acabamos de esponer, y que constituye la parte que hemos llamado de derecho, se encuentra arreglado en un todo á la legislación española, es evidentísimo que la mitad de la obra, cuando menos, lleva muy justificadamente el título que la hemos dado. Nosotros retamos al articulista de *El Monitor*, á que.... nos pruebe, en toda la parte que hemos denominado de derecho, una sola letra que no esté en un todo conforme con las disposiciones de nuestra legislación.

Antes de imprimir la obra, sometimos la parte de derecho al examen de personas competentísimas en la materia. Esta manifestación que nunca haría el articu-

lista citado por cuanto creeria rebajarse, no tenemos dificultad alguna en hacerla porque creemos que nos enaltece. Si el articulista de *El Monitor* hubiera hecho lo que nosotros, no hubiese consignado, en la parte de derecho de lo que él llama *Derecho veterinario comercial*, el absurdo de decir que *en las ventas judiciales y en las hechas en pública subasta no tiene lugar la accion redhibitoria*. De dónde ha sacado el articulista de que nos vamos ocupando, que las compras-ventas arriba citadas no se encuentran sujetas á los efectos de la redhibicion. ¿En qué obra de derecho ha leido desatino semejante? Nosotros no le hemos podido encontrar mas que en la jurisprudencia comercial del articulista. ¡Esto, esto si que se halla desarreglado y en completo desacuerdo con todas las legislaciones conocidas! Ahora bien... ¿quién sera el verdadero engañador, el articulista ó nosotros? La decision no es dudosa.

El articulista de que me ocupo, aparentando creer que mi pobre trabajo no trata mas que de los vicios redhibitorios solos, y descarnados de cuanto conviene saber para el perfecto conocimiento de los casos en que tiene lugar y modo de ejercitar la accion, que a fin de obtener la redhibicion ha establecido la ley, se hace el razonamiento siguiente: En Espana no hay un código que trate especialmente del comercio de los animales, no hay una ley que establezca los vicios que dan lugar á la redhibicion en esta materia, no hay un catalogo oficial por decirlo asi; y en su consecuencia no puede decirse que el libro está ajustado a una cosa que no existe. Empero, ni la obra comprende solamente lo que el critico supone, es decir los vicios redhibitorios, que como demostraremos luego están en perfecta armonia con nuestra legislacion en lo que tienen ó pueden tener de legales, y para convencerse de ello no hay mas que pasar la vista por el indice, en el cual se encuentran todas las materias que forman un tratado completo de derecho veterinario mercantil; ni tampoco porque carezcamos de una disposicion legal que enumere los defectos que en el comercio de los animales dan lugar á la redhibicion, puede decirse que lo que nosotros manifestamos acerca de ellos, no esté arreglado á la legislacion española. —Entremos en la parte que hemos denominado de veterinaria, y nos convenceremos de dicha verdad.

Principiemos, pues, por preguntar: ¿Esas enfermedades, vicios ó defectos que la ciencia reputa como redhibitorios, que el articulista consigna en su jurisprudencia comercial, que se hallan consignados en el código civil que todavia no esta sancionado, y que nosotros consignamos tambien en nuestra obra, están arreglados, en lo que tienen ó pueden tener de legales, á la legislacion española? ¿Las cuestiones veterinarias legales que pueden suscitarse en consecuencia de ellos, están resueltos con arreglo á nuestra legislacion? No cabe

la menor duda que si. Pero como nosotros no queremos que se nos crea por solo nuestra autoridad si es que tenemos alguna, por cuanto los tiempos en que aquella formaba la base de las convicciones ya pasaron y en el dia no existen mas autoridades que los hechos y la razon, únicos ante los cuales debe humillarse la cabeza, vamos á la demostracion de los hechos, para probar nuestra proposicion. No pudiendo examinar todos los vicios redhibitorios, por cuanto se haria interminable el comunicado, tomemos uno cualquiera, la *cojera intermitente en frio*, que es la que ha elegido el articulista para clavarlos, con una intencion ruin y miserable y que nadie le puede envidiar, su diente emponzoñador, y veamos si en lo que tiene, ó puede tener de legal, está perfectamente arreglada á la legislacion española.

Decimos nosotros al ocuparnos en dicho vicio redhibitorio: «Para que una cojera sea redhibitoria es necesario que ademas de ser intermitente, proceda de una causa oculta indeterminada y anterior á la celebracion del contrato. Segun la ley francesa, ademas de la intermitencia de la claudicacion, es preciso que esta sea el resultado de un antiguo ó viejo mal. Si con las palabras *pour cause, de vieux mal* consignadas en aquella ley, quiere decirse, que para que una cojera sea redhibitoria, es indispensable que la intermitencia proceda de una lesion oculta y anterior á la compra-venta, estamos de completo acuerdo; pero si solo ha querido consignarse que la enfermedad que da lugar á la cojera, ademas de ser oculta, debe ser vieja ó antigua, nos llamamos muy desacordes. Segun la ley francesa, una claudicacion intermitente desarrollada cuatro, seis ó ocho dias antes de la compra-venta, no deberia ser redhibitoria aun cuando procediera de una enfermedad oculta e indeterminada, por cuanto le faltaba á la lesion productora de la cojera, uno de los requisitos mas indispensables: la antiguedad. Pues ya se deja comprender, que una lesion que date de cuatro, seis ó ocho dias, no puede decirse que sea vieja ó antigua. ¿Y sera justo y equitativo que no sea redhibitoria una claudicacion intermitente anterior á la compra-venta, sin mas razon que la de no ser antigua la causa de su produccion, no obstante de ser invisible e indeterminada? Nosotros no lo creemos. Segun nuestra legislacion, como el vicio redhibitorio sea oculto y anterior á la compra-venta, lo mismo ha lugar á la redhibicion cuando hace dos meses que le padece el animal, que cuando se ha desarrollado momentos antes de celebrar el contrato. Nuestras leyes no miran la mayor ó menor antiguedad del defecto; no tienen en cuenta mas que si el vicio existe, si es oculto, si disminuye el valor de la cosa, y si es anterior á lo compra-venta.» Este es el espíritu de nuestras disposiciones legales en materia de redhibicion. Ahora bien, ¿quién es el verdadero engañador, el verdadero farsante, el que da á los profesores, como lo hace el articulista, en materia de redhibicion, disposiciones de

una ley extranjera de todo punto opuesta á la nuestra, ó el que espone los vicios redhibitorios con arreglo á la legislacion que nos rige? ¿Qué profesores engañaran mas completamente á los compradores, los que se atengan á las doctrinas plagiadas del articulista, ó los que obren con arreglo á las nuestras? La decision la dejamos á la buena fé de nuestros lectores.

Veamos ahora lo que decimos en otra parte acerca de lo que puede tener de legal el vicio redhibitorio que nos ocupa.

«Serán redhibitorias las claudicaciones que solo se hagan perceptibles en determinados ejercicios; por ejemplo, las que aparecen al paso y se ocultan al trotar. Las que se manifiestan conduciendo los animales por el ronzal, y desaparecen en cuanto se les atalaja y engancha? Nosotros no dudamos que si. Ni la Veterinaria ni la ley serian equitativas si no considerasen redhibitorias semejantes claudicaciones. Nuestra legislacion no tiene ni puede tener en cuenta, para que haya lugar á la redhibicion, la manera de hacerse perceptibles los vicios redhibitorios. Nuestras leyes no tienen en cuenta mas que si el vicio existe, si disminuye el valor de la cosa, si es oculto y anterior a la celebracion del contrato. Si reune estas circunstancias, poco importa que no se haga perceptible en ciertos y determinados ejercicios. Con tal que por cualquier medio se pruebe su existencia, no podra menos de estar sujeto a los efectos de la accion redhibitoria.»

Despues de lo que llevamos expuesto, ¿habrá alguna persona que pueda decir de buena fé, que el contenido de nuestra obra no esta en perfecta armonia con el titulo que la hemos dado? Si la cogera intermitente esta perfectamente arreglada á la legislacion española en lo que tiene ó puede tener de legal; si lo estan igualmente los demas vicios redhibitorios; si lo esta tambien la parte que hemos llamado de derecho, ¿quien sera el verdadero engañador, embaucador ó farsante, el que dice la verdad, o el que pretende oscurecerla?

Los que conozcan a nosotros y al articulista que nos ocupa, no tienen necesidad de estas pruebas para resolver la cuestion.

¿Pensara tal vez el articulista que nuestra obra no merece el titulo que la hemos dado, porque no hemos arreglado los sintomas de los vicios redhibitorios, la manera de practicar el reconocimiento, así como las alteraciones anatomicas de aquellos a la legislacion española? Cualquier cosa puede creerse del cacumen del memorable y nunca bien ponderado *acial-machucio*.

Una de las cosas que nos ha hecho mucha gracia es lo de *Inmediatamente adquirimos por 30 rs. el dichoso tratado*. ¿Querra decir con esto que ha tenido que comprarlo porque no se lo hemos regalado, ó que es demasiado caro? Si lo primero, debemos decirle que no lo hemos hecho porque no debemos al articulista gratitud

de ninguna clase. Nosotros jamás haremos obsequios á las personas á quienes no debemos mas consideracion que un profundo desprecio.

Si lo segundo, le diremos tambien que, siendo nuestra la obra la vendemos al precio que nos acomoda para que la compre el que quiera. Obras tiene el articulista de menos valor que la nuestra, y las vende a *fortiori*, sin embargo, a un precio que nada tiene de barato.

En conclusion, no se moleste el articulista en desacreditar nuestra inmaculada honra con medios que repele la decencia. Mientras la punteria no se nos haga con armas de buena ley, sus huecos proyectiles se estrellaran irremisiblemente contra el escudo de la razon.

Zaragoza 27 de abril de 1862.
J. A. SAINZ Y ROZAS.

No cabe la menor duda en que la clase veterinaria ha salido del estado de postacion e indiferentismo en que se hallaba.

Ha sufrido una trasformacion admirable; y se la vé caminar por la senda del progreso, hasta ocupar el lugar que en la sociedad le corresponde.

Tan grande metamorfosis es debida en su mayor parte al celo de unos jovenes, que, atravesando ostaculos mil, no tenieron enarbolar su bandera á costa de grandes sacrificios.

Dignos son tambien de elogio esos cuerpos academicos, que tanto se afanan y desvelan por el esplendor y decoro de nuestra profesion. Han formado época en la historia, y sus nombres quedaran grabados con caracteres indelebles.

Pero al lado de estos adelantos, en medio de un progreso tan cierto y positivo, es un dolor que existan aun profesores que, despreciando los deberes que la moral veterinaria impone, quieran medrar con las ruinas de sus compañeros.

Un ejemplo de inmoralidad está siendo el subdelegado del partido de Carlet, don Juan Gallur.

Este señor, no satisfecha su mezquina ambicion con rebajar una parte de las iguales en la poblacion de Carlet, punto de su residencia, abunda en la caritativa maxima de prestar sus conocimientos a algunos de mi clientela por una retribucion menor de la que me señalo este ayuntamiento. Y para colmo de su inmoralidad, tiene la delicadeza de emprender curaciones sin contar con el comprofesor de cabecera.

Cuantos casos por desgracia, pudiera citar en prueba de esta verdad!

Es digno de un subdelegado semejante proceder?

¿Qué máximas de moralidad podrá inculcar como autoridad inmediata a los profesores del partido?

Tales facultativos son indignos de poseer un título que no saben apreciar.

Embebida su inteligencia en el rudo trabajo del taller, en donde se respira el sucio polvo del carbon, desatienden lo más sagrado que tenemos en la ciencia.

Pobre ciencia y desgraciada clase, si todos pensáramos como el subdelegado de Cariel!

Si en el cálculo del señor Gallur ha entrado la suposición de que, no profesando la facultad con delicadeza, rebajando las iguales, adquirirá más nombre y más lucro, se engaña, esta en un error. Lo que si hace es denigrarse a sí mismo desconceptuándose a la vista de los hombres sensatos.

Tal vez el público veterinario me juzgue de poco indulgente; pero, ante todo, tenga presente que ni las persuasiones más benévolas por mi parte, ni las amistosas razones de compañeros pondonorosos, han podido hacerle retroceder del mal sendero que tiempo hace se ha trazado.

Amante del bien de la ciencia, y de que esta se profese con el decoro que le es debido, ha sido este amor el móvil que me ha inducido á escribir el presente comunicado; esperando de la amabilidad de los señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA se sirvan darle cabida en el periódico que tan bien dirigen; y quedando agradecido á este favor su atento y S. S. Q. B. S. M.
F. LLOBREGAT.

Sentimos que sea don Juan Gallur el profesor á quien, por faltas de moralidad, se nos hace forzoso dirigir una severa censura. Lo sentimos, porque el señor don Juan Gallur estaba ya mirado en esta Redacción como uno de esos hombres cuya conciencia les permite cometer acciones feas, bochornosas; y nos duele, á la verdad, añadir á las acusaciones presentadas por el señor Llobregat, acusaciones de otro género, que son de nuestra exclusiva competencia. Diría el señor Gallur que nos vengabamos de ciertos pecadillos que á él le constan; y, acaso, nada estaría más lejos de su manera de juzgarnos que la suposición exactísima de que com padecemos a los miserables.—Haga, pues, lo que guste el señor Gallur; bien convencido de que,

por nuestra parte, no habremos de extrañar cuantas heroicidades suyas nos denuncien otros profesores estimables.

Pero queremos aprovechar esta ocasión, porque los sucesos son muy parecidos, para dar un consejo prudente a otro veterinario, que en nada nos ha faltado á nosotros, pero que, según noticias, sigue el mismo camino profesional que don Juan Gallur. El profesor a quien nos referimos ahora es don José Quiros (Tomelloso, Ciudad-Real). No detallamos sus torpezas y faltas de moral facultativa, esperando que se acogera al pabellón de la decencia profesional, y que le bastara este aviso.

L. F. G.

ANUNCIOS.
Tratado completo del Arte de Herrar y Forjar, por Rey; traducido por la Redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y adicionado con un importante APÉNDICE, por don Gerónimo Darder y don Miguel Viñas y Martí.—Esta preciosa e instructiva obra, que va ilustrada con mas de 200 grabados en buena litografía, gracias al utilísimo y concienzudo trabajo que le han adicionado los señores Darder y Viñas, puede considerarse única en su clase. Precio 38 reales en Madrid o en provincias.

Diccionario de Medicina veterinaria práctica, por L. V. Dewart. Traducción muy adicionada, por don J. Tellez Vicen y don L. F. Gallego.—Esta notable obra, admirada ya de todos los hombres instruidos de nuestra profesión, forma un tratado completo de Patología y Terapéutica especiales, comprendiendo extensamente las enfermedades que aquejan a todos nuestros animales domésticos.—*Segunda edición*.—Precio: 70 reales en Madrid o en Provincias.

Enterolitología veterinaria, por los señores don Silvestre y don Juan José Blázquez Navarro.—Consiste en una extensa monografía acerca del llamado cólico flatulento ó ventoso y de su curación cierta por medio de la punción intestinal.—Precio: 24 reales, tomada la obra en Madrid; 28 rs., remitida a provincias.

Genitología veterinaria, ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales; por el profesor don Juan José Blázquez Navarro.—Precio: 16 rs. en Madrid o en Provincias.

Editor responsable, LEONCIO F. GALEGO.

MADRID: IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZAR. 0, 3.

Suplicamos á los señores suscriptores que experimenten alguna falta en el récibo de las publicaciones, que tengan la bondad de reclamar antes de transcurrido un mes desde la fecha en que salgan á luz; pues de otro modo, no respondemos de poder servirles.—Toda suscripción cuyo importe no sea satisfecho á mas tardar dentro del primer mes de la fecha en que se haga ó á que corresponda, proceda de donde quiera, dejará de ser servida.—Una vez suspendido el envío de alguna publicación á un suscriptor, por falta de pagos, si aun transcurre otro mes sin que la reclamación se verifique, probablemente será imposible servir entre entregas, ó números atrasados, porque arreglamos las tiradas al total de suscriptores que en cada mes resulten.